or la Via Reservada de la Guerra he tenido á bien expedir el dia 16 del presente mes un Indulto general para los Desertores de mis Tropas de tierra y mar, que no tengan otro delito que éste, y el del Contrabando, baxo las condiciones que en él están explicadas. Y no mereciendome menos amor y compasion los individuos de gente de mar y de Maestranza, matriculados para el servicio de mis Esquadras y Baxeles, pues antes bien hago el mayor aprecio de estos útiles Vasallos que dexan sus familias y bienes para ir á las duras y penosas fatigas de la navegacion en mis Buques de Guerra: Por tanto, no solo he cuidado particularmente de ellos en mi Real Decreto del dia 9, restableciendolos en el goce del fuero y demás que les pertenecia, sino que vengo en conceder á todos estos individuos matriculados de Marina, y aun á los sentenciados al servicio de ella por las Justicias, que habiendo desertado se hallaren fugítivos, retraidos, ó ausentes, un Indulto y perdon general de este delito, y el del Contrabando; con tal que dentro de tres meses los que estén en la Peninsula, y de seis los que en mis Dominios de América, ú otros extraños, se presenten en qualquier Departamento que mas les acomode al Capitan general de Marina, ó al Intendente respectivos, ó bien á qualquier Ministro de Matricula de las Provincias, para que los destinen á mis Baxeles ó Arsenales á continuar mi Real Servicio, los matriculados por el tiempo que sea conveniente, y á cumplir el de su condena los sentenciados: acreditandome asi su correspondencia, á la benignidad con que miro por ellos, y por las familias que tienen abandonadas mientras andan prófugos por temor de la pena en que incurrieron. Y para que tenga cumplimiento este Indulto, comunicaréis las órdenes correspondientes. = Señalado de la Real Mano de S. M. = En Aranjuez á 23 de Febrero de 1793. = A Don Antonio de Valdés.

Es copia del Real Decreto original que queda en la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina de mi cargo.

VALDÉS.

E or la Via Reservada de la Oquea he tenido i bien expedir el dia 10 d.k. presente mes un Indulto general pue les Desertores de mis Tropet de figra J mar, que no tengan otro delito que ésto, y el del Contrabando, paro las condiciones que en él están explicadas. Y no mere dendome menos amos y correction los individuos de gente de mar y do Macsurauxa, merriculados nara el servicio de mis Esquadras y Baxeles, pues antes bien hago el mayor aprecia de estro delles Vasallos que dexan sus familias y bienes para le d las dutas y penosos farless do la nevegacion en mis Buques de Guerra : Por tanto, ca solo he caldado particu-Jarmente de ellos en mi Real Decreto del dia 9, restableciondolos en el goro del fuero y demás que les pertenecia, sino que vengo en conceder á rodos estos ludieldros matriculados de Marina, y ante á los sentenelados ál servicio de ella par las Justicias, que habiendo desertado se hallaren fugitivos, retraktos, ó aurentes. un Indulto y pardon general de este delito, y el del Contrabando i con tal ope dentro de tres muses los que están en la Peninaula, y de seis los que en mis fau minios de America, d otros extraños, se presenten en qualquier Departamento que mas les acomode al Capitan general de Marina, à al Intendigue respectivos Emis Bazeles e Arsenales a continuer hit it eat Servicio, les manifestates per el pena en que incarrieren. Y para que traga camplimiano este indulto, comanicardis has ordenes correspondituates. - Soft dado de la Pout Mano de S. M. - En Atenhora i ag de Pebrero de 1793. ... A Don Antonio de Valdés.

Es conta del Red Darero arielade ser guelos en la Secretario de Estado y del Despaido de Alexino de cul cargo, con Vasales